



PROCESO No. 110041003066-2020-01162-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 FEB 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA "CONFIAR"** contra **CARLOS ALBERTO VEGA AVILA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5259836781642123

1. **\$1'055.644,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 5 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ALEXANDER ROMERO HERRERA** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 24 FEB 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	